



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Juan Carlos Lopez-Dueñas Diaz, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, certifico:
Que en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento, celebrado en fecha 16 de diciembre de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó el acuerdo inicial del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/12/2021	
Informe de Secretaría	09/12/2021	
Proyecto de Modificación de la Ordenanza	09/12/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	16/12/2021	

El pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente, adopta por unanimidad de todos los miembros integrantes del mismo el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de caminos, con la redacción que a continuación se recoge:

«Modificar el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de los caminos rurales, en los siguientes términos:

Artículo 6. Línea de límite de vallado, plantaciones e instalaciones.

A ambos lados de los caminos se establece la zona de servidumbre. No se permite ningún tipo de instalación o plantación dentro de la servidumbre.

A ambos lados de los caminos se establece la línea límite de vallado, a ocho metros del eje de los caminos principales y a seis metros del eje de los caminos secundarios. Excepcionalmente y por motivos de interés público o interés general del municipio, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá autorizar mediante acuerdo del pleno, instalaciones de vallados a unas distancias al eje de los caminos inferiores a las señaladas, de tal forma que en ningún caso se invada la zona de servidumbre –dos franjas de terrenos a ambos lados del camino, con una anchura de dos metros los principales y un metro los secundarios, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada en aquellos caminos que no exista cuneta. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte del camino destinado a la circulación de vehículos en general. Cuando los caminos dispongan de cuneta, la franja de servidumbre se medirá a partir de la arista exterior de la cuneta-. En estos supuestos el Ayuntamiento exigirá que se lleven a cabo las medidas compensatorias que sean necesarias para garantizar el adecuado tránsito de los vehículos agrícolas.

Las plantaciones deberán respetar la zona de servidumbre en todo caso, quedando además afectadas por una línea límite de plantaciones en los siguientes casos:

Para viñado se establece una línea límite de plantación de cuatro metros medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada en aquellos caminos en los que no exista cuneta. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte del camino destinado a la circulación de vehículos en general. Cuando los caminos dispongan de cuneta, los cuatro metros se medirán a partir de la arista exterior de la cuneta.

Para almendro, olivar o cualquier otra especie arbórea, se establece una línea límite de plantación de cinco metros medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada en aquellos caminos en los que no exista cuneta. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte del camino destinado a la circulación de vehículos en general. Cuando los caminos dispongan de cuneta, los cinco metros se medirán a partir de la arista exterior de la cuneta.

Otras instalaciones, tales como pozos, elementos del sistema de riego, postes de placas solares, etcétera, deberán cumplir igual normativa que los vallados, es decir, a ocho metros del eje de caminos principales, y a seis metros del eje de caminos secundarios.

Previo a la ejecución de las plantaciones será necesario ponerlo en conocimiento de la Asociación de Agricultores.

Se procurará siempre que los regadíos no afecten a los elementos de los caminos, debiendo adoptarse todas las medidas de protección que sean precisas. Los aspersores colocados junto a los caminos estarán provistos de pantalla protectora, en evitación de perjuicios a personas, vehículos y a la propia vía pública.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Santa Cruz de la Zarza, 21 de diciembre de 2021.–El Secretario, Juan Carlos López-Dueñas Díaz.–Vº Bº El Alcalde, Tomás Lorenzo Martínez.

N.º I.-6301